



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

21 de octubre de 2024, a las 12:14 horas

Lugar de celebración

Despacho Sección Contratación y telemática en sede zoom.us.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda.

SECRETARIO

D^{ña}. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

VOCALES

D. Juan José Arteaga Martínez, Jefe de Sección de Obras del Servicio de Conservación y Mantenimiento, como Vocal Técnico.

D^{ña}. Elena Domingo Córdoba, Interventora General.

D. José María Alcalde Calleja, Jefe del Servicio de Asuntos Generales, Movilidad y Contratación, en representación de la Asesora Jurídica.

Orden del día

1.- Análisis del informe técnico de evaluación de la solvencia técnica aportada por el propuesto como adjudicatario "PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.": 44/2024 - Suministro e instalación de la señalética del Patrimonio Cultural del Casco Antiguo de la Ciudad de Cuenca. Plan de Sostenibilidad Turística en Cuenca.

Se Expone

1.- Análisis del informe técnico de evaluación de la solvencia técnica aportada por el propuesto como adjudicatario "PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.": 44/2024 - Suministro e instalación de la señalética del Patrimonio Cultural del Casco Antiguo de la Ciudad de Cuenca. Plan de Sostenibilidad Turística en Cuenca.

Se pone de manifiesto el informe emitido por D. Juan José Arteaga, en el que se indica que "Según los datos aportados, la empresa tiene una antigüedad superior a tres años, por lo que la solvencia debería ser acreditada por "(...) *las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes (...)*", entendiéndose que más de tres años antes a la fecha actual sería de forma previa al año 2021, incluido éste, no incluyendo ninguna actuación previa al año 2023".



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

A este respecto la Mesa considera conveniente pedir aclaración y justificación al contratista sobre lo no aportado, no fuera ser que interpretara que lo que se les requería era la solvencia de los últimos tres años en lugar de la correspondiente a hace más de tres años, es decir, superior a la señalada al comienzo del art. 89.1.a) LCSP.

En cuanto a la exigencia de especialización en obras similares, al tratarse de un contrato mixto de suministro y obra, siendo la prestación principal el suministro, el expediente de contratación está configurado conforme a esa tipificación contractual, la de suministros, por lo que no puede exigirse cualificación, ni calificación empresarial en la ejecución de obras.

Respecto de los seguros, la Mesa considera correcta la póliza aportada, en la que se incluyen los siguientes riesgos y coberturas:

SECCION IV: DAÑOS A TERCEROS se fijan como coberturas:
Límite de Cobertura Límite máximo por siniestro: 1.200.000
R.C. Explotación CONTRATADO
R.C. Patronal CONTRATADO
Límite por víctima: 300.000 euros
R.C. Productos y Post-Trabajos CONTRATADO
Límite por Anualidad o Periodo de Seguro: 1.200.000 euros

Yo, como Secretaria, certifico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.